

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CORREA VIDES
DEMANDADOS: CARMEN CECILIA OREJARENA PRADA
RAD. 680014105001-2022-00325-00

680014105001-2022-00325-00
Sustanciación No. 140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En respuesta a las solicitudes de impulso elevadas por el demandante, se le hace saber que para realizar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, debe ACREDITAR la notificación de la demandada, como lo exigen los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022 y 291 del CGP, siendo una carga que le corresponde.

Por tanto, se le EXHORTA para que cumplir con el referido trámite, a las direcciones descritas en el auto admisorio de la demanda, y previo a elevar solicitudes, revise el expediente para que verifique las actuaciones a su cargo.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^B Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ